



Comunidad de Madrid

Exp.: 10-OPEN-00017.0/2016



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 05/11/2016 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Borrador de anteproyecto de la nueva Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.b), ya que el actual documento es un borrador entre el Consejo de Gobierno y la Asamblea de Madrid. Este proyecto de Ley se está tramitando conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Debido a que su Memoria de Impacto Normativo es anterior a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no está incluido en el Plan Anual Normativo a que alude su artículo 132 y por lo tanto, no es de aplicación su artículo 133 que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

La Ley 1/1983, de 13 de Diciembre, de Gobierno y Administración establece en su artículo 21.d) entre las atribuciones del Consejo de Gobierno “aprobar los Proyectos de Ley para su remisión a la Asamblea”, pero no la consulta pública en esta fase, que es la actual.

Cuando dicho documento llegue a la Asamblea de Madrid podría hacerse público. Hasta llegar ese momento, es una información que está en curso de publicación, por lo que es de aplicación el artículo 18.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Urbanismo (Medio Ambiente).



Comunidad de Madrid

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso al borrador de anteproyecto de la nueva Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad por ser una información con el carácter de borrador interno entre órganos administrativos y ser una información que está en curso de publicación por la Asamblea de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

Director General de Urbanismo

Firmado digitalmente por JOSE TORTOSA DE LA IGLESIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID